

OTRO SI N°01 ADICIÓN Y PRÓRROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO	CONVENIO NÚMERO: CI-132-2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA - NIT 900.294.884-1.	
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE SUTATAUSA: NIT No. 899999476-1.	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL ENTE MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPORTE FORMATIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 168 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN.	
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	INDEPORTES: Sede Administrativa, Calle 26 No. 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5º de Bogotá, D.C. MUNICIPIO DE SUTATAUSA: Para todos los efectos, la notificación del Instituto Municipal se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma (SECOPII).	
VALOR INICIAL CONVENIO:	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000) M/CTE	
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025	
<p>Entre los suscritos, de una parte, LUZ MARINA CHUQUEN GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.657.530 expedida en Bogotá, como GERENTE GENERAL del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, debidamente nombrada mediante resolución no. 000628 del 19 de febrero de 2024 y comisión de libre nombramiento y remoción mediante resolución No. 000791 del 21 de febrero de 2024, y acta de posesión 000298 del 23 de febrero de 2024 facultado para contratar por el decreto 00263 de 2008 y demás normas establecidas quien para efectos de este convenio se llamará EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE CUNDINAMARCA / INDEPORTES, por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE SUTATAUSA NIT No. 899999476-1, representado por JHONATAN RICARDO OJEDA BARRERA, mayor de edad, identico/a con cédula de 80.296.306, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, como consta en el acta de posesión de fecha 19 de diciembre de 2023, autorizado para contratar en virtud del literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1323, acuerdo quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará el ENTE EJECUTOR, hemos acordado celebrar la presente MODIFICACION de conformidad con las siguientes:</p>		
CONSIDERACIONES:		
1.	Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA / INDEPORTES y EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA , suscribieron convenio interadministrativo No. CI-132 de 2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL ENTE MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPORTE FORMATIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 168 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN." el día 31 de enero de 2025, hasta por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000) M/CTE distribuidos así: APORTES INDEPORTES: CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE y APORTES ENTE MUNICIPAL: CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE.	
2.	Que en el mencionado CONVENIO se estableció un plazo de ejecución inicial de HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025, contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio de fecha 04/02/2025.	
3.	<p>Que, en razón a los motivos expuestos por parte del Supervisor mediante oficio de fecha 13/11/2025, manifiesta: (...) "Que actualmente se ejecuta dentro del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, el convenio Interadministrativo No. 132-2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL ENTE MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPORTE FORMATIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 168 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN."</p> <p>Que el Ente Ejecutor durante el plazo de ejecución del convenio, debe garantizar la contratación de los Formadores para el desarrollo de las Escuelas Deportivas en el Municipio, de los cuales 4 formadores serán contratados con los Aportes de Indeportes y sus honorarios, serán los mismos, de acuerdo al perfil establecido en numeral 3 -descripción- del convenio y 2 formadores contratados con los recursos del Municipio, mediante solicitud escrita.</p> <p>Que a la fecha la ejecución del Convenio por parte del ENTE TERRITORIAL, ha sido la siguiente:</p>	



Cumplimiento a satisfacción del 80% de la ejecución del valor inicial del Convenio, donde la MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA presentó los soportes-documentos cargados en el Secop para 2 pagos de desembolso y contrato los 6 Formadores, quienes vienen realizando sus actividades en las Escuelas Deportivas de manera puntual y permanente, llevando un control y seguimiento de los avances obtenidos durante el proceso de formación.

El Programa de Deporte Formativo, liderado por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca INDEPORTES, tiene como objetivo fundamental garantizar el acceso de niños, niñas y adolescentes al deporte como herramienta de formación integral, desarrollo físico y social. Para lograr la continuidad y consolidación del programa, se requiere la aprobación de vigencias futuras ordinarias, además de la prórroga de los convenios interadministrativos hasta el 50% del plazo inicialmente pactado y la adición de hasta el 50% del valor de los convenios suscritos con los municipios del departamento.

Estas medidas se plantean como una estrategia efectiva frente a las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), que limitan la contratación directa y la celebración de convenios interadministrativos durante el período preelectoral, afectando el flujo normal de recursos públicos destinados a la ejecución de programas deportivos.

INDEPORTES CUNDINAMARCA adoptó medidas presupuestales anticipadas, la restricción de la Ley de Garantías puede afectar negativamente la continuidad del programa y la ejecución de los convenios, impactando la cobertura y calidad de los procesos formativos en los Municipios, adelantando apropiación de vigencias futuras para respaldar el programa en la vigencia 2026, lo anterior con el propósito de garantizar la continuidad y la adecuada ejecución del componente del Deporte Formativo en el departamento de Cundinamarca, se hace necesaria la adición del contrato tanto en su plazo como en su valor, para la vigencia 2026. Lo cual permitirá medidas, como: Evitar interrupciones en los procesos de formación deportiva, facilitando la contratación de formadores en los 115 municipios participantes.

Mantener la cobertura del programa de Deporte Formativo, asegurando el cumplimiento de la meta de producto establecida en el plan de Desarrollo Departamental.

Garantizar la estabilidad laboral y profesional de los formadores deportivos, consolidando procesos de capacitación y acompañamiento técnico y pedagógico.

Fortalecer la planeación financiera del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca INDEPORTES, asegurando el uso eficiente de los recursos en un marco de legalidad y sostenibilidad.

Optimizar la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”, alineando los objetivos institucionales con la política pública de deporte y recreación.

De esta forma, la adición solicitada permitirá asegurar la continuidad de las actividades, optimizar los procesos en curso y garantizar el cumplimiento integral de los compromisos asumidos en el marco del programa de Deporte Formativo, contribuyendo al logro eficaz y oportuno de las metas establecidas.

De acuerdo con las necesidades de la entidad para continuar atendiendo dichos trámites, se hace necesario continuar con el convenio Interadministrativo No. 132-2025 con la MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA, prorrogando hasta por un plazo de ejecución por SEIS (06) MESES y una Adición en valor por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.0000.000) MCTE con el cual se garantice la prestación de servicios de los formadores durante cinco (05) meses.

De igual manera se tuvo en cuenta la solicitud realizada por el Ente Ejecutor, donde se compromete con la contratación de los Formadores para el desarrollo de las Escuelas Deportivas en el Municipio, durante el mismo término autorizado por Indeportes Cundinamarca.

Que, mediante solicitud realizada por ente ejecutor, manifestó: (...) “solicito, adicionar y prorrogar el Convenio Interadministrativo No. CI-132-2025 con la MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA así: 1. ADICIÓN de cinco (05) meses con recursos de Indeportes. 2. PRORROGA de seis (06) meses en plazo o tiempo, durante el cual nos comprometemos en realizar la contratación de los formadores, que brinden cobertura a las escuelas durante el primero semestre de la siguiente vigencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se adelantarán los trámites contractuales de adición y prórroga del convenio en mención, así:



	<p>- Prorrogar el convenio interadministrativo No. CI -132 de 2025, por un término de SEIS (06) MESES.</p> <p>- Adición del convenio en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.0000.000) MCTE, valor que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado.</p> <p>Dicha adición del Convenio Interadministrativo no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado, el cual cuenta con APROBACIÓN DE VIGENCIA FUTURA, aprobado mediante Ordenanza No. 036 de 2025. El MUNICIPIO DE SUTATAUSA debe garantizar la contratación de los Formadores para el desarrollo de las Escuelas Deportivas en el Municipio, de los cuales 4 formadores serán contratados con los Aportes de Indeportes y sus honorarios, serán los mismos, de acuerdo al perfil y 2 Formadores contratados con recursos propios.</p> <p>Que, según Ordenanza N° 036 de 2025, se autorizó al Gobernador de Cundinamarca para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias y excepcionales, en el nivel central, con el fin de cumplir con la ejecución de gastos de funcionamiento e inversión del presupuesto general del Departamento, durante la vigencia fiscal 2026.</p> <p>Lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1323, señala que "(...) Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1323, la presente adición es viable en la medida que el valor a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del convenio, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)." De igual manera, el convenio interadministrativo No. CI-132-2025 se encuentra vigente y en ejecución, y en consecuencia es procedente el otrosí.</p>
4.	Que, en consideración a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1323, señala que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". Así mismo el estatuto de contratación estatal determinó la modificación de las condiciones del convenio como una forma de hacer prevalecer la finalidad del convenio sobre los restantes elementos del mismo, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad inicialmente pactada.
5.	Que el Convenio No. CI-132-2025 se encuentra vigente y en ejecución, y en consecuencia es procedente el otrosí n°1 solicitado de acuerdo con las siguientes.
6.	Que para suscribir la presente Según Ordenanza N° 036 de 2025 del 10 de noviembre de 2025, se autorizó al Gobernador de Cundinamarca para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias y excepcionales, en el nivel central, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE correspondientes a seis (06) meses de la vigencia 2026.
7.	Que lo anterior implica valor y tiempo adicional y se efectúa de común acuerdo, con la finalidad de lograr de manera exitosa la ejecución total del alcance del convenio.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al convenio el cual se rige por las siguientes cláusulas:	
PRIMERA - MODIFICACION PRORROGA	Prorrogar el Plazo de Ejecución por el término de SEIS (06) MESES más al plazo inicial pactado, contados a partir del vencimiento inicialmente acordado.
SEGUNDA - MODIFICACION ADICIÓN	Adicionar el valor del presente convenio la suma CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE , presupuesto respaldado por la Ordenanza N° 036 de 2025 del 10 de noviembre de 2025, que autorizó al Gobernador de Cundinamarca para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias y excepcionales, en el nivel central, con el fin de cumplir con la ejecución de gastos de funcionamiento e inversión del presupuesto general del Departamento, durante la vigencia fiscal 2026.
TERCERA FORMA DE DESEMBOLSO DEL LA ADICIÓN	Un único desembolso correspondiente al 100% del valor de la adición el cual se realizará dentro de los 30 días siguientes a la presentación por parte del ente municipal ejecutor de los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del



	<p>presupuesto.</p> <p>2. Acuerdo o Decreto de Incorporación de los recursos.</p> <p>3. Copia de los contratos de prestación de servicios de los formadores, copia del cdp, registro presupuestal y acta de inicio de los mismos (documentos de los formadores contratados en el marco del convenio y su adición).</p> <p>5. Plan de inversiones de la adición.</p> <p>6. Certificado de parafiscales de la entidad.</p>
CUARTA - MODIFICACIÓN AL VALOR DEL CONVENIO	<p>Modificar el APORTE DE indeportes señalado en Numeral 4 de las estipulaciones contractuales del anexo convenio interadministrativo, el cual quedará así:</p> <p>Que el aportes de Indeportes así: Aporte por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, será en dinero y ascenderá a la cuantía CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000), valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que se llegaren a generar, con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025000142 de 28/01/2025 y presupuesto respaldado por la Ordenanza N° 036 de 2025 del 10 de noviembre de 2025.</p>
QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:	<p>Incluir en el numeral 8. Obligaciones específicas de la entidad ejecutante las siguientes:</p> <p>11. Garantizar la contratación de los Formadores para el desarrollo de las Escuelas Deportivas en el Municipio, de los cuales 4 formadores DURANTE 5 MESES serán contratados con los Aportes de Indeportes y sus honorarios, serán los mismos, de acuerdo al perfil y 2 Formadores contratados con recursos propios.</p>
SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	<p>Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del Convenio Interadministrativo No. CI-132-2025, tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otro sí.</p>
SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO , REQUISITOS DE EJECUCIÓN	<p>Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del Convenio Interadministrativo No. CI-132-2025, tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otro sí. El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación de este por las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y las demás cláusulas del convenio principal conservan su vigencia y alcance.</p>
PROYECTÓ:	Natali Guio- Apoyo Jurídico-Contratista
REVISÓ Y APROBO:	Giovanny Aguirre Gómez- Asesor Jurídico

